

**REGLAMENTO  
DE  
RÉGIMEN INTERIOR**



**COLEGIO SANTÍSIMA  
TRINIDAD JKASTETXEA**



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR SANTÍSIMA TRINIDAD COLEGIO-IKASTETXEA ALGORTA**

### **PRESENTACIÓN**

El Instituto SANTÍSIMA TRINIDAD es la Entidad Titular del COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD de Algorta y asume la educación como una participación en la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica. Ofrece a la sociedad una educación cristiana y está abierto a todas las personas que aceptan su propuesta educativa.

El Reglamento que presenta la Entidad Titular, aunque trata más extensamente de normas y disciplina, quiere ser un instrumento humano y flexible de organización y de exigencia en la acción educativa trinitaria.

Todos estamos convencidos de que las instituciones las forman fundamentalmente las personas, no las leyes ni las normas. Pero éstas son imprescindibles para la buena marcha de las personas. En el campo educativo, poner “humanidad” a las normas que nos rigen debería ser una obligación ética para todas las personas que formamos la Comunidad Educativa. En nuestro colegio, todos los miembros debemos hacer que los instrumentos legales y normativos estén al servicio de una buena organización educativa y, a la vez, aporten calidad al esfuerzo común en la misión de educar, formar y enseñar a los alumnos. Si lo hacemos así, este Reglamento cumplirá su cometido.

El presente Reglamento pretende, además:

- . Facilitar la convivencia en el centro, proponiendo normas claras y respaldadas por la mayoría.
- . Favorecer la participación de todos en la creación de la comunidad educativa
- . Garantizar la igualdad de todos en el trato y en la consideración.
- . Recordar y fijar los derechos y deberes que todos poseemos.
- . Defender y armonizar libertad con responsabilidad y eficacia en cada una de las tareas escolares.
- . Animar la colaboración y el trabajo en equipo.

Confiamos que el presente Reglamento nos recuerde a todos el respeto mutuo, la responsabilidad y el esfuerzo individual y común para que la Comunidad Escolar se vaya convirtiendo, de verdad, en Comunidad Educativa.

M<sup>a</sup> Nieves

## **PREÁMBULO**

*Los constantes cambios de las leyes de Educación y la necesaria renovación de los centros Educativos exige actualizar permanentemente las estructuras internas del Colegio y los criterios de funcionamiento ordinario.*

*Las Leyes Orgánicas que se refieren más directamente al Reglamento de Régimen Interior de los colegios privados concertados son: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE) y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).*

*Además de estas dos leyes está el Real Decreto de normas básicas y el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, de La Comunidad Autónoma del País Vasco sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

*Las partes de que consta el presente Reglamento son:*

- *TÍTULO PRELIMINAR.: presenta la finalidad del Centro, los principios básicos, la financiación y la titularidad del mismo.*
- *TÍTULO PRIMERO: presenta la Comunidad Educativa: sus miembros, sus derechos y deberes.*
- *TÍTULO SEGUNDO: presenta los Documentos Marco de referencia de la Acción Educativa.*
- *TÍTULO TERCERO: presenta detalladamente los Órganos de Gobierno y Gestión. .*
- *TÍTULO CUARTO: presenta los órganos de Coordinación Educativa*
- *TÍTULO QUINTO: presenta la Convivencia , las normas de convivencia y la corrección de las conductas inadecuadas a la convivencia.*

*Este Reglamento ha sido impulsado por la Entidad Titular el Centro. En la revisión de su contenido han participado todos los Órganos y miembros de la Comunidad Educativa, según sus competencias.*

*La redacción final ha sido aprobada por el Consejo Escolar el día 24 de febrero de 2010.*

## TÍTULO PRELIMINAR

### **Art. 1. finalidad.**

El presente Reglamento del Colegio Concertado “Santísima Trinidad” de Algorta tiene como finalidad regular la organización y el funcionamiento del Centro y promover la participación de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.

Pretendemos que este Reglamento sea un refuerzo para lograr los **objetivos educativos** que pretendemos, potencie los **valores** que impulsan y motivan nuestra educación, y determine las **normas de convivencia**, garantizando el **respeto** y el ejercicio de los **derechos y deberes** de cada una de las personas que integran la Comunidad Educativa.

### **Art. 2. Principios.**

La organización y el funcionamiento del Centro quiere responder a los principios expresados en:

- a) Las Leyes y normas de Educación vigentes a nivel estatal y autonómico.
- b) El carácter católico del Centro.
- c) El Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
- d) En la Configuración del Centro como Comunidad Educativa con los rasgos trinitarios.
- e) La participación de la Comunidad Educativa.

### **Art. 3. Domicilio**

El Colegio “Santísima Trinidad” se encuentra situado en Algorta (Vizcaya), Algortako Etorbidea, 108. Código: 014754.

### **Art. 4. Sostenimiento del Centro con fondos públicos.**

El Centro “Santísima Trinidad” está acogido al régimen de conciertos educativos, regulado en el Título IV de la LOE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo y en la normativa vigente al respecto en la CAPV.

### **Art 5. Titularidad**

La Entidad Titular del Colegio Santísima Trinidad es el Instituto Santísima Trinidad inscrito en el Registro de Entidades Eclesiásticas del Ministerio de Justicia con personalidad jurídica, plena capacidad y autonomía, reconocidas en la legislación vigente.

## TÍTULO PRIMERO LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### **CAPÍTULO 1 MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **Art. 6. Miembros**

1. El Centro se configura como Comunidad Educativa integrada por las trinitarias, los alumnos, los profesores, los padres, las personas que trabajan en Administración y secretaría y todas las que realizan otros servicios en el mismo.

La **relación educativa trinitaria** entre las distintas personas, que comparten los objetivos del Centro, quiere ser una nota de calidad en el mismo.

2. En la Comunidad Educativa, **las funciones y responsabilidades** están diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

## **Art. 7. Derechos**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen los siguientes derechos:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Participar en la vida y funcionamiento del centro, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y en el presente Reglamento.
- c) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Beneficiarse del espíritu trinitario del Colegio, presente en su historia de más de cincuenta años.
- e) Celebrar reuniones de los distintos estamentos en el Centro para tratar temas de la vida escolar, previa autorización del Director/a o Equipo Directivo.
- f) Constituir Asociaciones de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- g) Reclamar ante el órgano competente en los casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Presentar peticiones o quejas por escrito al organismo que en cada caso corresponda.
- h) Ejercer otros derechos reconocidos en las Leyes y en el presente Reglamento.

## **Art. 8. Deberes**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber de :

- a) *Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, de los alumnos, profesores, padres, del personal de administración y servicios y de otras personas colaboradoras del Centro.*
- b) *Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia, y las normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.*
- c) *Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.*
- d) *Respetar al propio Centro y su imagen dentro y fuera del mismo y, en lo posible, difundir su espíritu educativo trinitario.*

## **Art. 9. Normas de convivencia**

### **1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:**

- a) El crecimiento y maduración de las personas.
- b) Los fines educativos del Centro desarrollando el Carácter Propio y el Proyecto Educativo.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y relaciones interpersonales positivas en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa del Centro.

### **2. Son normas de convivencia del Centro para todos los miembros de la Comunidad Educativa:**

- a) El respeto a la integridad física, psíquica y moral de todas las personas que, con funciones diferentes, integran la Comunidad Educativa.
- b) El respeto a los bienes de todas las personas de la Comunidad Educativa y de aquellas otras, que realicen actividades o servicios en el Centro.
- c) El respeto a la fama de las demás personas.
- d) El respeto al proceso de personalización progresiva de las personas y la no discriminación.
- e) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- f) El interés por desarrollar bien el propio trabajo con responsabilidad.
- g) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- h) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
- i) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- j) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro en esta materia.
- k) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- l) La adecuada utilización del edificio, mobiliario instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinados espacios: despachos, u otras zonas del Centro.
- m) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- n) En general, el cumplimiento de los deberes por todos los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de los estamentos, que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO 2. ENTIDAD TITULAR**

La Entidad Titular del Colegio STMA. TRINIDAD de Algorta es el Instituto Santísima Trinidad. Como tal, define **la identidad y el estilo educativo** del Colegio y asume la última **responsabilidad** ante la sociedad, la Administración de Educación, la Iglesia, los Padres de los alumnos, los Profesores, el Personal de Administración y Servicios y otros colaboradores del Centro.

### **Art. 10. Derechos**

#### **La Entidad Titular tiene derecho a:**

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Promover la elaboración del Proyecto Educativo y proponerlo a la aprobación del Consejo Escolar (art. 121.6 de la LOE).
- c) Promover la elaboración o renovación del Reglamento de Régimen Interior y proponerlo al Consejo Escolar para su aprobación.
- d) Dirigir el Colegio, ostentar su representación y asumir, en última instancia, la responsabilidad de su organización y gestión.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la propuesta de modificación y extinción de las existentes, de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Reglamento.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Ordenar la gestión económica del Colegio.
- h) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, respetando el presente Reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Fijar la normativa de admisión de alumnos y su cese, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes,
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

### **Art. 11. Deberes**

*El Instituto de la Santísima Trinidad, como Entidad Titular del Colegio, está obligado a:*

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio a través de quien ostente su representación.*
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Colegio ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.*
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Colegio, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.*
- d) Velar por el cumplimiento del debido respeto a los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa y por el cumplimiento de los deberes de los mismos miembros.*

### **Art. 12.- Representación**

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida al Director/a Titular del Centro en los términos señalados en el artículo 45 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO 3. LOS ALUMNOS**

### **Art. 13. Derechos y Deberes del Alumnado (RD 732/1995, de 5 de mayo)**

**Artículo único. Derechos y deberes.**

- *Todos los alumnos tienen **los mismos derechos y deberes básicos**, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel de enseñanza que estén cursando.*
- *El Equipo Directivo, los Profesores, y- en su caso- el Consejo Escolar, velará por el correcto ejercicio de estos derechos y deberes. Para facilitar este cometido, se creará una **Comisión de Convivencia** compuesta por , profesores, padres y un alumno/a de ESO, presidida por el Director/a o Jefe de Estudios. Las funciones principales de esta Comisión serán resolver y mediar en los conflictos planteados y canalizar las iniciativas de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa para mejorar el respeto, la tolerancia y, en definitiva, la convivencia en el Centro.*
- *( El R..D. 732/1995, de 5 de mayo recoge extensamente la enumeración de derechos y deberes, de los que extraemos los que recoge el siguiente cuadro:*

#### **Art. 14. Derechos**

1. Recibir una formación que posibilite el progresivo y pleno desarrollo de su personalidad, con una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de las actividades escolares. /art. 11 R. D.) y (art. 6 D. P.V. 2001/2008)
2. Recibir orientación escolar y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses. (art. 14) y (art. 10, D.P.V)
3. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
4. A la igualdad de oportunidades que incluye la no discriminación (art 12) y ( art. 18, D.P.V).
5. Recibir la información en general y la que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural (art. 31) y (art. 17, D.P.V).
6. Recibir protección social ante cualquier infortunio familiar ( art. 32) y (art. 19, D.P.V.).
7. A una evaluación objetiva que exige criterios claros y públicos (art. 13) y (art. 9 D.P.V.).  
Su rendimiento escolar debe ser evaluado con plena objetividad, conforme a criterios generales hechos públicos para ser aplicados en la evaluación de los aprendizajes.
8. Ser respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones (art. 16) y (art 12 D.P.V).
9. Ser respetados en su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes. (art. 17) y art. 11 D.P.V.
10. A la privacidad sobre datos personales y familiares (art. 18).
11. A la libertad para expresar sus opiniones (art. 26) y ( art. 14 D.P.V):
12. Participar en el funcionamiento y en la vida del centro y en la actividad escolar con las atribuciones y los derechos que le asigne al ley, así como a ser informados de ellos. Lo harán a través de los Delegados de curso y representantes en el Consejo Escolar o en otros órganos de gobierno de acuerdo con las disposiciones legales vigentes ( art. 16 D..P.V).
13. Elegir mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en este Reglamento.
15. Asociarse de acuerdo a los términos previstos en la legislación vigente. Incluso cuando se haya finalizado su relación con el centro, al término de su escolarización en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
16. Reunirse en el centro para realizar actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa. (art. 13 D.P.V.).

#### **Art. 15. Deberes**

***Los deberes se correlacionan con los derechos. Por eso los alumnos están obligados a los siguientes deberes y aquellos otros que correspondan a su responsabilidad como estudiantes:***

1. *Estudiar y asistir a clase con puntualidad, cumplir el horario y el calendario escolar, participando activamente en las actividades formativas, especialmente en las que desarrollan los currículos y respetar a sus compañeros de clase*
2. *Respeto y consideración a los profesores (art. 35) y a todos los miembros de la Comunidad Educativa.*
3. *Atender en clase, escuchar al profesor y no entorpecer la atención y el trabajo de los demás alumnos.*
4. *Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.*

5. *Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo para poder seguir sus estudios y, posteriormente insertarse en la actividad profesional.*
6. *Estudiar y participar en las actividades formativas*
7. *Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones y materiales del centro (art. 39)*
8. *Respetar las pertenencias de los demás*
9. *No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de raza, sexo o cualquier circunstancia personal o social ( art. 37)*
10. *A emplear las ayudas para la finalidad para la que le han sido asignadas.*
11. *Respetar la libertad de conciencia y las convicciones de los demás, su dignidad, integridad e intimidad (art.36)*
12. *El respeto a todos los miembros de la comunidad educativa y a la institución (art. 26)*
13. *Respetar la vida privada de los compañeros y de todos los demás miembros de la comunidad escolar.*
14. *Respetar siempre las leyes vigentes, el Carácter Propio del Centro, el Proyecto Educativo, Reglamento de Régimen Interior....*
15. *Respetar las normas del centro para reunirse así como los locales donde se realice la reunión.*
16. *Participar activa y positivamente en la vida y funcionamiento del Centro.*

#### **Art. 16. Admisión**

1. La admisión de los alumnos compete a la Entidad Titular del Centro en los niveles no concertados.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, se cumplirá lo que indique la normativa legal en cada momento.

### **CAPÍTULO 4 LOS PROFESORES**

#### **Art. 17. Derechos**

Los profesores tiene n derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen, y con respeto al Carácter Propio, al Proyecto Educativo y al presente Reglamento.
- b) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa.
- c) Ser informados periódica y puntual de cuantas disposiciones y acontecimientos que afecten al Centro en general y a los profesores en particular.
- d) Proponer sugerencias en orden a mejorar el nivel educativo y de convivencia en el Colegio y a ser tomadas éstas en consideración siempre que mejoren dicho nivel educativo y la convivencia.
- e) Recibir formación permanente propuesta por el Equipo Directivo u otras instituciones formativas.
- f) Exigir buen comportamiento, atención y obediencia a los alumnos dentro del recinto escolar, cuando razonablemente y en uso de sus facultades, así se requiera.
- g) Aplicar las medidas especificadas en el presente Reglamento cuando se produzca cualquier alteración en clase, informando al Tutor del grupo.
- h) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro con fines educativos, según las normas reguladoras de su uso.
- i) Desarrollar su metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular de Etapa y de forma coordinada con el Departamento correspondiente.
- j) Ejercer libremente su acción evaluadora según los criterios establecidos en el Proyecto Curricular de Etapa y de forma coordinada con el Departamento correspondiente.
- k) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro y a los órganos de coordinación docente
- l) Ser valorados y respetados por los demás sectores de la Comunidad Educativa en sus convicciones y creencias personales.
- m) Determinar las fechas de reuniones con los padres
- n) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar
- ñ) Participar en los órganos colegiados en calidad de representante del profesorado.
- o) Reunirse en el Colegio, siempre que no se obstaculice la actividad docente, y de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Art. 18. Deberes**



## **1. Son deberes de los profesores:**

- a) *Ejercer sus funciones según la legislación vigente y las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.*
- b) *Cumplir y velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en el Proyecto Curricular de Etapa.*
- c) *Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte en el seno del Departamento didáctico correspondiente,*
- d) *Elaborar la Programación de Aula.*
- e) *Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.*
- f) *Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.*
- g) *Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto escolar, incluidas en la Programación General Anual o en las distintas materias.*
- h) *Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.*
- i) *Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar. El periodo lectivo de obligada permanencia en el Centro viene establecido por ley. El retraso o abandono antes de tiempo supone una alteración que perjudica al Centro y al valor educativo de la puntualidad y de la responsabilidad.*
- j) *Procurar su formación y renovación profesional permanente.*
- k) *Desarrollar una oportuna colaboración con los padres de los alumnos.*
- l) *Guardar sigilo profesional, especialmente en lo que se refiere a los alumnos.*
- m) *Respetar y hacer cumplir el presente Reglamento en lo que a ellos se refiere.*
- n) *Acompañar a los alumnos en todo momento: entradas, salidas, aulas...*
- o) *Dar a los Órganos de Gobierno la información que le sea solicitada sobre la acción docente y educativa o sobre cualquier otro asunto que le esté relacionado.*

## **Art. 19. Funciones**

### **2. Son funciones de los profesores, entre otras:**

- a) *La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos que tengan encomendados*
  - b) *La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.*
  - c) *La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores de una sociedad democrática*
  - d) *La tutoría de los alumnos, la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso formativo en colaboración con las familias.*
  - e) *La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos en colaboración con el servicio de Orientación del Centro.*
  - f) *La coordinación de las actividades docentes o de gestión que le sean encomendadas.*
  - g) *La participación en las actividades generales del Centro.*
  - h) *La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.*
  - i) *La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral de los alumnos.*
  - j) *La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.*
  - k) *La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o en el Centro.*
  - l) *La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por el Centro.*
- Los profesores realizarán las anteriores funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.*

## **Art. 20. Vacantes**

1. **La cobertura de vacantes de profesorado** compete a la Entidad Titular del Centro. Ésta informará al Consejo Escolar de las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores.
2. Para cubrir la vacantes del personal docente en los niveles concertados, cuando se aplique el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, la Entidad Titular la

anunciará públicamente; simultáneamente, convocará al Consejo Escolar, que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales para fijar, de común acuerdo, los criterios de selección de los candidatos. Estos criterios se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Carácter Propio del Centro y del puesto docente. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.

En caso de desacuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar respecto a los criterios de selección, o de disconformidad fundada de la Entidad Titular respecto a la propuesta de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección, la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

### **Art. 21. Guardias**

1. Los **profesores de guardia**, según la Orden de 29 de Junio de 1.995, realizarán los siguientes cometidos:

- a) Mantener en el aula a los alumnos que se encuentren sin profesor.
- b) Pasar lista y anotar las faltas de asistencia y puntualidad en el parte de clase correspondiente.
- c) Realizar con los alumnos las actividades propuestas por el profesor ausente, quien las habrá dejado en el lugar convenido.
- d) Ordenar la hora de estudio, si el profesor ausente no hubiese dejado actividades.
- e) Iniciar la guardia al finalizar el período lectivo anterior.

2. Los alumnos con profesor de guardia:

- a) Deberán permanecer en el aula en ausencia del profesor, esperando al profesor de guardia.
- b) Realizarán las actividades establecidas en los apartados c) y d) del anterior apartado 1, en presencia del profesor de guardia.

c) En caso de ausencia del profesor, así como del profesor de guardia, el delegado del grupo informará lo antes posible al Tutor o al Jefe de Estudios de dichas ausencias.

d) Las puertas de las aulas permanecerán abiertas mientras no esté el profesor correspondiente o el profesor de guardia.

e) Los alumnos acatarán las órdenes del profesor de guardia, como si del verdadero profesor se tratase.

## **CAPÍTULO 5**

### **LOS PADRES, MADRES O TUTORES**

#### **Art. 22. Derechos**

**Los padres o tutores legales de los alumnos tienen derecho a:**

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Colegio.
- c) Recibir información acerca del proceso educativo de sus hijos.
- d) Ser recibidos por los profesores del Colegio en los horarios establecidos.
- e) Formar Asociaciones de carácter educativo para contribuir a la labor educativa del Centro.
- f) Celebrar reuniones en los locales del Colegio, cuando tengan por objeto los fines propios de la Asociación y no perturben las actividades docentes, previo conocimiento del Director Titular del Colegio.
- g) Formular reclamaciones según el procedimiento contenido en la legislación vigente.
- h) Ser respetados por todos los componentes de la Comunidad Educativa.
- i) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- J) Ser elegidos como representantes de los padres para participar en el Consejo Escolar del Centro.

### **Art. 23. Deberes**

*Los padres están obligados a:*

- a) *Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:*
  - \* *Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por el Director Pedagógico el Coordinador de la Etapa correspondiente o los Tutores, para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.*
  - \* *Propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo. .*
  - \* *Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.*
  - \* *Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regular y puntualmente a clase.*
  - \* *Estimularán a sus hijos para que realicen las actividades de estudio que se le encomienden*
  - \* *Participarán de forma activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.*
  - *Conocerán el horario escolar de sus hijo y le ayudarán a cumplirlo.*
- b) *Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Colegio.*
- c) *Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.*
- d) *Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.*
- e) *Firmar los boletines de notas, exámenes o, en general, cualquier notificación que reciba n de los profesores o tutores, asegurándose de la recepción de las mismas.*
- f) *Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.*

## **CAPÍTULO 6 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

### **Art. 24. Derechos**

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Ser respetados en sus derechos y en su integridad física y moral
- e) Hacer propuestas o sugerencias a la Dirección y a la Comunidad Educativa , que mejoren su trabajo.
- f) Elegir un miembro entre las personas de administración y servicios para formar parte del Consejo Escolar del Centro.

### **Art. 25. Deberes**

El personal de Administración y Servicios tienen los siguientes deberes :

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Informar al órgano competente de cualquier anomalía grave que detecte en el ejercicio de su trabajo.
- e) Guardar secreto profesional.
- f) Colaborar en tareas de mantenimiento, de orden y cuestiones administrativas, cuando se lo permita su trabajo.
- g) Conocer y respetar el Carácter Propio del Centro y colaborar para hacerlo realidad en el ámbito de las competencias respectivas.

### **Art. 26. Admisión.**

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro

teniendo en cuenta la normativa vigente en cada momento.

## **CAPÍTULO 7 OTROS MIEMBROS**

### **Art. 27. Otros miembros**

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios, agentes de pastoral y otros) que participen en la acción educativa del Colegio de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 28. Derechos**

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular.
- c) Asistir a las reuniones que tengan relación con sus servicios y que crea conveniente el Equipo Directivo.

### **Art. 29. Deberes**

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 y 29 del presente Reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Colegio.

## **CAPÍTULO 8 LA PARTICIPACIÓN**

### **Art. 30. Características**

La participación en el Colegio se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y un instrumento eficaz para la efectiva aplicación del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de las aportaciones de los distintos miembros de la Comunidad Educativa al proyecto común del Colegio.

### **Art. 31. Ámbitos**

Los ámbitos de participación del Centro son:

- a) El personal
- b) Los órganos colegiados
- c) Las asociaciones
- d) Los delegados

### **Art. 32. Ámbito personal**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Colegio.

### **Art. 33. Órganos colegiados**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Colegio, según lo señalado en los Títulos III y IV del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular podrá constituir grupos o equipos para la participación de los miembros de la Comunidad Educativa en las áreas que determine.

### **Art. 34. Las Asociaciones**

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente con la finalidad de:

- a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
- b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
- c) Ayudar a la consecución de los objetivos del Centro expresados del Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones tendrán derecho a:

- a) Establecer su domicilio en el Centro.
- b) Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de Etapa.
- c) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades, previa autorización del Director Titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran en el desarrollo normal de la vida del Colegio y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar en los términos establecidos en el Título III del presente Reglamento.
- e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- f) Presentar sugerencias, peticiones o quejas formuladas por escrito ante el órgano que corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio y en presente Reglamento.

*Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia que se señalan en este Reglamento para todos los miembros y organismos de la Comunidad Educativa .*

#### **Art. 35. Los delegados**

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa, por el procedimiento que determine la Entidad Titular y con las funciones que le asigne.

<b>TITULO SEGUNDO DOCUMENTOS MARCO DE REFERENCIA DE LA ACCIÓN EDUCATIVA</b>
---

#### **Art. 36. Principios**

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable en cada momento, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en que se encuentra.
2. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y todos aquellos que están orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
3. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa.

#### **Art. 37. Carácter Propio**

1. La Entidad Titular dotará al Centro de su Carácter Propio y lo renovará cuando sea necesario para adaptarlo a las nuevas situaciones.
2. El Carácter Propio del Centro define:
  - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación
  - b) La visión de hombre que quiere oriente su acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro
  - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los rasgos específicos de la escuela trinitaria
  - f) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación como

Comunidad Educativa.

### **Art. 38. Proyecto Educativo**

1. El Proyecto Educativo prioriza los objetivos del Carácter Propio para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las necesidades que se presenten con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia y del Instituto Santísima Trinidad.

2. El Proyecto Educativo, que según el artículo 121.6 de la LOE, es propuesto por la Entidad Titular, deberá hacerse público e incorporará del Carácter Propio, al que se refiere el artículo 115 de la LOE., los elementos que se crean más necesarios en cada momento. En su elaboración pueden participar todos los miembros de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro conforme al procedimiento que establezca el Director Titular.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

### **Art. 39. Proyecto Curricular**

1. El Proyecto Curricular de Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en cada etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo y la legislación vigente aplicable.

2. El Proyecto Curricular de Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de Etapa
- b) La secuenciación de los contenidos
- c) La metodología pedagógica
- d) Los criterios de evaluación y promoción
- e) Las medidas para atender a la diversidad
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es elaborado por la Sección del Claustro de esa Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirigen su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico y los Coordinadores correspondientes. Lo aprueba el Claustro de Profesores.

### **Art. 40. Programación de aula**

Los profesores realizarán la Programación de Aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo, curso y Departamento.

### **Art. 41. Evaluación**

1. La Evaluación de la Acción Educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director Pedagógico de acuerdo con el Director Titular.

3. La evaluación educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.

4. El Centro desarrolla procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

#### **Art. 42. Programación General Anual**

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno , incluirá:

- a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- b) Los horarios de los alumnos y la organización básica de los profesores
- c) Las acciones de formación permanente de los profesores
- d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales), incorporados a su Proyecto Educativo.
- e) La Programación General Anual la elabora el Equipo Directivo con la participación del Claustro y es aprobada por el Consejo Escolar a propuesta del Director Pedagógico y del Director Titular.

#### **Art. 43. Memoria del curso escolar**

1. La memoria del curso escolar recoge el resultado y la valoración de la Programación General Anual. Incluye:

- a) La valoración, las observaciones y propuestas de mejora de los elementos del Proyecto Educativo, de los Proyectos Curriculares, de la Programación General Anual y de la práctica docente.
- b) La valoración y las propuestas de mejora de las Asociaciones ligadas al Centro y de las actividades extraescolares
- c) La valoración de los resultados académicos en junio.
- e) La valoración y las propuestas de mejora de los Coordinadores de Etapa, de Educación Especial y de los Departamentos.
- f) Elaborarán la Memoria del Curso Escolar los profesores, coordinadores de etapas, el coordinador de pastoral,, el Orientador , el Director...; cada uno de su respectivo campo.

<b>TITULO TERCERO</b> <b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN</b>
---

#### **CAPÍTULO 1.** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Art. 44. Órganos de gobierno y gestión**

**1. Los órganos de gobierno y gestión del Centro son *unipersonales* y *colegiados*.**

**2. Son órganos *Unipersonales* de gobierno y gestión:**

- a) El Director Titular
- b) El/la Director/a Pedagógico/a

**3. Son Órganos *unipersonales* de Gestión:**

- a) El/la Administrador/a
- b) El Secretario
- c) El Jefe de Servicios

**4. Son Órganos *Colegiados* de Gobierno y Gestión:**

- El Consejo Escolar
- El Equipo Directivo
- El Claustro de Profesores
- El Equipo de Pastoral

**5. Los órganos de gobierno y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo las finalidades del Carácter Propio y los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y de conformidad con la**

legislación vigente.

## **CAPÍTULO 2. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO Y GESTIÓN**

Son Órganos **Unipersonales** de Gobierno y Gestión

### **EL DIRECTOR TITULAR DEL CENTRO**

El Representante ordinario de la Entidad Titular es el Director Titular. Representa a la misma en el Centro y ante la Administración Educativa u otros organismos oficiales. Debe expresar la unidad de coordinación del Centro en fidelidad al Carácter Propio.

#### **Art. 45. Competencias**

**Son competencias del Director Titular:**

- a) *Ostentar la representación Ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.*
- b) *Promover la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y del Reglamento de Régimen Interior y proponer su aprobación al Consejo Escolar del Centro.*
- c) *Velar por la efectiva puesta en práctica del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro*
- d) *Participa en las reuniones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar del Centro; convocar y participar en las reuniones que juzgue conveniente.*
- e) *Nombrar y cesar a los Órganos de Coordinación de la Acción Educativa en conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.*
- f) *Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.*
- g) *Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro.*
- h) *Responder de la marcha general del Centro sin detrimento de las facultades que este Reglamento confiera a otros órganos de gobierno unipersonales y colegiados.*
- i) *Proponer y acordar con el Consejo Escolar los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente de las etapas concertadas.*
- j) *Aprobar, a propuesta del Director Pedagógico, la distribución de las horas lectivas y complementarias del personal.*
- k) *Proponer la cualificación profesional de los directivos, profesores y personal de la administración y servicios, con la participación del Director Pedagógico.*
- l) *Supervisar la gestión económica del Centro, presentar el presupuesto anual y la rendición de cuentas al Consejo Escolar, y la partida de "otros gastos" a la Administración Educativa.*
- m) *Proponer al Consejo Escolar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares y los servicios.*
- n) *Solicitar autorización de la Administración, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a las actividades complementarias de los alumnos.*
- ñ) *Proponer a la aprobación del Consejo Escolar las percepciones económicas correspondientes a las actividades extraescolares.*
- o) *Mantener relación habitual con el Presidente y la Junta de la Asociación de Padres de Alumnos para asegurar la adecuada coordinación entre el Centro y la Asociación.*
- p) *Cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.*
- q) *Sustituir al Director Pedagógico o nombrar suplente en caso de ausencia prolongada del primero.*
- r) *Aprobar los materiales, tanto libros de texto como elementos auxiliares, que hayan de usarse en cada ciclo o curso y en cada área o materia, a propuesta del Equipo Directivo.*
- s) *Determinar Los criterios de selección del personal docente y no docente para cubrir las vacantes.*
- t) *Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento y que le confíe la Entidad Titular.*
- u) *Reunirse con los profesores y con los alumnos para mejorar la acción educativa.*

#### **Art. 46. Nombramiento y cese**

El Director Titular es nombrado y cesado por la Entidad Titular mediante documento escrito.

### **EL DIRECTOR/A PEDAGÓGICO/A**

#### **Art. 47. Definición**



El Director/a Pedagógico/a coordina la acción educativa-académica del Centro de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.

#### **Art. 48. Competencias:**

*Son competencias del Director Pedagógico del Centro:*

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas de carácter académico, de orientación y complementarias en relación con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular, la Programación General Anual y velar por su ejecución*
- b) Ejercer la Jefatura del personal docente en los aspectos educativos*
- c) Cumplir y velar para que se cumplan las Leyes, el carácter Propio, el Proyecto Educativo del Centro y el presente Reglamento .*
- d) Visar y firmar los documentos académicos que estén dentro del ámbito de sus competencias.*
- e) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar, del Equipo Directivo y del Claustro de Profesores.*
- f) Presidir las reuniones académicas del Colegio sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.*
- g) Favorecer la convivencia en el centro y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos que se señalen en las disposiciones legales vigentes y en el presente Reglamento.*
- h) Hacer Cumplir las normas al personal docente y a los alumnos.*
- i) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias y dar la información adecuada a los diversos sectores de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el Director Titular.*
- j) Proponer al Director Titular, para su nombramiento, a los Coordinadores de Etapa a los Coordinadores de Etapa, a los Coordinadores de Ciclo, si los hubiera, y a los Tutores.*
- k) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes relativas a la organización académica del Colegio y al desarrollo de los currículos de las diferentes etapas.*
- l) Elaborar los horarios de los profesores y de los alumnos contando, en lo posible, con las opiniones del claustro.*
- m) Distribuir las materias a impartir por los profesores.*
- n) Velar por el cumplimiento del calendario escolar, del horario lectivo de los profesores y de los alumnos, del orden y disciplina de los alumnos con la colaboración del Equipo Directivo, los Coordinadores de las diferentes etapas, los tutores y profesores.*
- ñ) Organizar los actos académicos.*
- o) Tener la iniciativa para las correcciones de la convivencia*
- p) Impulsar y coordina el proceso de constitución del Consejo Escolar y de su renovación cada dos años, y comunicar su composición a la Administración..*
- q) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento o le confíe la Entidad Titular en el ámbito educativo*

#### **Art. 49. Nombramiento :**

1. El la Director/a Pedagógico/a es nombrado/a y cesado/a por la Entidad Titular, previo acuerdo con el Consejo Escolar del Centro. El acuerdo del Consejo Escolar será adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.
2. En caso de desacuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar, la Entidad Titular propondrá una terna de profesores eligiendo el Consejo Escolar a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera tenido la mayoría absoluta será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelva el conflicto, la Entidad Titular podrá nombrar provisionalmente a un Director/a Pedagógico/a.
3. La duración del mandato de Director/a será la que señale la Ley en cada momento. Podrá ser reelegido.

#### **Art. 50. Cese, suspensión o ausencia**

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el periodo de su mandato, si no es reelegido.
  - b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar
  - c) Por dimisión

- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Consejo Escolar y audiencia del interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular. En cualquier caso y a salvo de lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

### **CAPÍTULO 3 ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GESTIÓN**

#### **EL/LA ADMINISTRADOR/A**

##### **Art 51. El Administrador**

El **Administrador** es el responsable de la gestión económica del Centro y ejerce sus funciones en nombre de la Entidad Titular y en dependencia del Director Titular

##### **Art. 52. Competencias**

Son competencias Administrador:

- a) Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. Para ello recibirá los datos económicos necesarios de los diversos costes del Centro con tiempo suficiente.
- b) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan y el cumplimiento por el Centro de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- c) Mantener al Centro al corriente de los pagos de las pólizas de seguros obligatorios y de los que voluntariamente decidiera suscribir el mismo.
- d) Asumir el control de la Tesorería del Colegio, controlando ingresos y gastos.
- e) Mantener informado al Director Titular de la marcha económica del Centro.
- f) Llevar la contabilidad al día y el inventario del Colegio.
- g) Estudiar las ofertas del Seguro Escolar y controlar su calidad y servicios.
- h) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones de orden administrativo afecten al Colegio.
- i) Otras que le asigne la Entidad Titular en el ámbito de su competencias.

##### **Art. 53. Nombramiento y cese.**

El responsable de Administración es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

#### **EL SECRETARIO O SECRETARIA**

##### **Art. 54. El Secretario/a**

El **Secretario** realiza sus funciones en relación directa con el Director Titular y el Director Pedagógico y responde de la Documentación del Centro en los aspectos académicos.

##### **Art. 55. Competencia**

Las competencias del Secretario son las siguientes:

- a) Diligenciar el cumplimiento de cuantas disposiciones legales de orden académico afecten al Centro.

- b) Ejecutar las instrucciones que recibe del Director Pedagógico y hacer las comunicaciones oficiales a sus destinatarios.
- c) Tener al día los expedientes de los alumnos.
- d) Expedir las certificaciones de las autoridades del Departamento de Educación y de otras personas que lo soliciten y hacer los trámites relativos a los informes de evaluación y a las titulaciones académicas.
- e) Dar fe de todos los títulos y certificaciones expedidos, de los expedientes académicos o disciplinarios del Centro y custodiar el sello del mismo.
- f) Custodiar los libros y archivos oficiales del Centro.
- g) Despachar la correspondencia oficial.
- h) Difundir en el Centro la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional de que disponga.
- i) Actuar como Secretario en las reuniones oficiales del Centro en las que no conste la presencia de otro secretario de este oficio para el caso. Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos tomados, con el visto bueno del Director.
- j) Preparar la Documentación que se deba presentar cada curso a la autoridad educativa competente.
  - k) Responder de la gestión documental: recopilación, conservación y custodia de actas de evaluación, y expedientes, así como de los demás documentos.
  - l) Aportar información a las familias sobre el proceso de escolarización y el acceso a ayudas, y tramitar la documentación.
  - m) Aquellas otras que le confíe la Entidad Titular o el Director académico dentro del ámbito de sus competencias .

#### **Art. 56. Nombramiento y cese**

El Secretario del Centro es nombrado y cesado por el Director Titular en nombre de la Entidad Titular.

#### **RESPONSABLE DE SERVICIOS**

#### **Art. 57. Responsable de servicios.**

Competencias:

Son competencias del Responsable de Servicios:

- a) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible conservación del edificio, obras, instalaciones y, en general, los servicios materiales del Centro., controlando los gastos y las necesidades.
- b) Contratar y controlar los servicios de los distintos gremios. Presentar estudios de Presupuesto y de acuerdo con el Responsable de Administración, las condiciones de pago.
- d) Controlar al personal encargado de los servicios materiales y hacer un seguimiento adecuado de dichos servicios –mantenimiento, limpieza, comedor, fotocopiadoras ... - de manera que quede asegurado el correcto funcionamiento del colegio.
- e) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- f) Prever las obras de reparación a realizar a corto y medio plazo y presentarlas para su aprobación al Equipo Directivo.

#### **Art. 58. Nombramiento y cese**

El Responsable de servicios es nombrado y cesado por el Director Titular.

### **CAPÍTULO 4 ÓRGANOS COLEGIADOS**

#### **EL EQUIPO DIRECTIVO**

#### **Art. 59. Definición.**

El Equipo Directivo es el órgano de Gestión ordinaria del Centro. Tiene como misión específica corresponsabilizarse de su funcionamiento y de impulsar y coordinar la acción educativa del mismo, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros órganos de gobierno.

## **Art. 60. Composición**

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Titular.
- b) El Director Pedagógico .
- c) Los Coordinadores de Etapa
- d) El Coordinador de Pastoral
- e) El Administrador, a criterio del Titular del Centro

2. El Director puede convocar a otros miembros de la Comunidad Educativa a las reuniones del Equipo Directivo, con voz, pero sin voto, siempre que sea conveniente por razón de los asuntos que se deban tratar.

## **Art. 61. Competencias**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar e informar al Director Titular y al Director Pedagógico del colegio en el ejercicio de sus funciones*
- b) Coordinar el desarrollo de los distintos aspectos del funcionamiento del colegio en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos Órganos de Gobierno*
- c) Elaborar, a propuesta del Director Titular, la Programación General Anual del Centro y controlar su ejecución y evaluarla al finalizar el curso..*
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.*
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo del Centro , y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el mismo y el seguimiento de su puesta en práctica.*
- f) Coordinar la elaboración de los Proyectos Curriculares de las diferentes Etapas*
- g) Fomentar la actualización pedagógica y la formación permanente de los directivos y profesores del centro y elaborar el plan de formación anual*
- h) Velar por el buen funcionamiento del Centro.*

## **Art. 62. Reuniones**

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes.

## **EL CONSEJO ESCOLAR**

### **Art. 63. Participación de la Comunidad Educativa.**

Para fomentar y asegurar la participación de la Comunidad Educativa en la Gestión del Colegio existe el Consejo Escolar, de conformidad con la legislación vigente.

### **Art. 64. El Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de la Comunidad Educativa en el Centro.

### **Art. 65. Composición y atribuciones**

La composición y atribuciones del Consejo Escolar son las señaladas por la ley (L.O.D.E. art. 56, 57 y 58 y L.O.P.E.G. disposición Adicional Primera, 4,5).

El Consejo Escolar está formado por:

- a) El Director Titular y dos Representantes más de la Entidad Titular
- b) El Director Pedagógico, que convoca y preside
- c) Cuatro Representantes de los Profesores.
- d) Cuatro Representantes de los Padres.
- e) Dos Representantes de los alumnos de E.S.O.
- f) Un representante de Administración y Servicios.

g) Aquellos otros que determine la legislación vigente en cada momento.

#### **Art. 66. Renovación del Consejo Escolar**

La renovación de los miembros del Consejo Escolar se desarrollará por mitades cada dos años y de forma alternativa, de conformidad con la normativa vigente al respecto en la CAPV. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta lo previsto en la normativa legal vigente. El sustituto lo será por el tiempo restante de mandato del sustituido.

#### **Art. 67. Competencias**

##### **Son competencias del Consejo Escolar:**

- a) *Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.*
- b) *Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.*
- c) *Aprobar y evaluar la Programación General Anual del Centro.*
- d) *Aprobar el Presupuesto del Centro y la rendición anual de cuentas, a propuesta de la Entidad Titular.*
- e) *Intervenir en la designación y cese del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.*
- f) *Intervenir en la selección y despido de profesores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 8/1985 de 3 de julio y en el presente Reglamento.*
- g) *Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en los niveles concertados.*
- h) *Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre los mismos.*
- i) *Elaborar las directrices para la Programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.*
- j) *Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres para la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.*
- k) *Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados, si la competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.*
- l) *Establecer criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales y deportivas, así como en acciones asistenciales a las que el Centro pueda prestar su colaboración.*
- m) *Establecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos*
- n) *Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.*
- ñ) *Proponer iniciativas y medidas que favorezcan la convivencia en el Colegio.*

#### **Art. 68. Régimen de funcionamiento**

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por la siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico.. Preside las reuniones el Director Pedagógico o el Director Titular, según los casos. La convocatoria se realizará con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. En caso de urgencia, la convocatoria podrá realizarse con 24 horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá tres veces al año, coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso académico. Podrá ser convocado además por el Presidente, cuando lo crea necesario, a iniciativa propia, o que lo solicite la Entidad Titular ; también se reunirá cuando lo soliciten la mitad, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.
3. Los Consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta lo previsto en la normativa legal vigente. El sustituto lo será por el tiempo restante de mandato del sustituido.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. El Presidente del Consejo Escolar podrá convocar a las deliberaciones del mismo, con voz pero sin voto, a los demás órganos unipersonales y a aquellas personas cuyo informe o asesoramiento se estime oportuno.
6. Cuando proceda, los acuerdos del Consejo Escolar deberán adoptarse por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo aquellos asuntos para los que sea exigible otra mayoría. En caso de

empate dirime el voto del presidente.

7. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

8. Las votaciones serán secretas, cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

9. Todos los participantes en la reunión guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

10. Como Secretario del Consejo Escolar será nombrado uno de sus miembros por la Entidad Titular. El Secretario levantará acta de todas las reuniones y la leerá en la siguiente reunión para las correcciones oportunas, si fuera necesario. Una vez aprobada, será suscrita por el Secretario y el visto bueno del Presidente.

11. La falta de asistencia a las reuniones del Consejo Escolar deberán ser comunicadas al Presidente.

12. Entidad Titular y Consejo Escolar de mutuo acuerdo podrán constituir comisiones dentro del mismo. La composición, competencias, el régimen y la duración se incorporarán como Anexos al presente Reglamento.

12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las reuniones del mismo, excepto en las relativas al nombramiento y cese del Director Pedagógico, admisión y despido de Profesores y aquellas que se consideren de máxima reserva.

## **CLAUSTRO DE PROFESORES**

### **Art. 69. Definición**

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de los profesores del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares y los orientadores.

### **Art. 70. Competencias**

#### **Son competencias del Claustro De Profesores:**

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro, de la Programación General Anual y de la Evaluación del Centro.*
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro*
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.*
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.*
- e) Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar de los alumnos y el resultado de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.*

### **Art. 71. Régimen de funcionamiento del Claustro**

#### **El Funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:**

1. El Director Pedagógico convoca y preside las reuniones del Claustro. En caso de ausencia, lo hará más antiguo entre los profesores o profesoras del Centro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia lo requiera, podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación o menos.
3. El Director Pedagógico podrá convocar a las reuniones del Claustro a otras personas cuyo asesoramiento o informe estime oportuno.
4. Los acuerdos del Claustro deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Director Pedagógico será dirimente.
5. Todos los miembros del Claustro tendrán derechos formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas, cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán secreto y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo Claustro a propuesta del Director. El Secretario levantará acta de todas las reuniones y se aprobará en la siguiente reunión después de las oportunas correcciones, si las hubiere. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario con el visto bueno del Director.

### **Art. 72. Secciones**

1. La Entidad Titular podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada Ciclo, Etapa u otros temas.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores y los orientadores según los temas o la distribución que se realice.

#### **Art. 73. Competencias de las Secciones**

Son **competencias** de las Secciones del Claustro de Profesores:

- a) *Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de Etapa, de acuerdo con las directrices del Equipo Directivo.*
- b) *Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento*
- c) *Fijar los criterios relativos a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.*
- d) *Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógicas y en la formación del profesorado.*

### **EQUIPO DE PASTORAL**

#### **Art. 74. Definición**

El Equipo de Pastoral lo constituyen el grupo de personas que animan la acción evangelizadora del Centro y coordinan las actividades de pastoral escolares y extraescolares que se realizan en el mismo. Es dirigido y coordinado por el Coordinador de Pastoral del Colegio.

#### **Art. 75. Composición**

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Director Titular
- b) El Coordinador de Pastoral
- c) Los Coordinadores de Pastoral de Etapa
- d) Un representante de los grupos extraescolares de formación cristiana
- g) Un representante de los Tutores elegido por éstos
- h) En general, un Representante de cada uno de los diversos sectores de la acción pastoral del Centro.

#### **Art. 76. Competencias**

*Son competencias de Equipo de Pastoral:*

- a) *Proponer las líneas de la acción pastoral del Centro.*
- b) *Planificar en coordinación con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y la Programación General Anual las actividades pastorales.*
- c) *Actuar coordinadamente con el Departamento de Religión, si lo hubiere.*
- d) *Responsabilizarse de los grupos de formación humano-cristiana y de sus animadores, proporcionando los medios necesarios para su desarrollo.*
- e) *Trabajar, en lo posible, en la formación cristiana de las familias.*
- f) *Ser instrumento de comunión entre los que participan en la educación de la fe en el centro.*
- f) *Evaluar cada trimestre las actividades pastorales.*

#### **Art. 77. Régimen de funcionamiento**

1. El Equipo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral.
2. Deberá reunirse una vez, al menos, para desarrollar la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y a las personas que las realizan.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO CUARTO</b> <b>ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA</b></p>
--

### **CAPÍTULO 1** **ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**

## **Art. 78. Órganos de coordinación educativa**

Los Órganos de Coordinación educativa son **unipersonales y colegiados**.

### **1. Son órganos unipersonales de coordinación educativa:**

- a) Los/las Coordinadores/as de Etapa
- b) El Coordinador de Pastoral
- c) El coordinador de Calidad
- d) El coordinador de Orientación.
- e) El coordinador de Ciclo, si lo hay.
- f) El coordinador de Departamento.
- g) El Tutor

### **2. Son órganos colegiados de coordinación educativa:**

- a) El Consejo de Pastoral.
- b) Los Equipos docentes
- c) Los Departamentos.

## **CAPÍTULO 2**

## **ÓRGANOS UNIPERSONALES DE COORDINACIÓN**

### **COORDINADORES/AS DE ETAPA**

#### **Art. 79. Definición**

El coordinador de Etapa es un profesor o profesora que se responsabiliza de la coordinación y desarrollo de la dimensión educativa de cada etapa.

#### **Art. 80. Competencias**

##### **Son competencias del coordinador de cada etapa:**

- a) *Coordinar las actividades educativas de su Etapa.*
- b) *Convocar y presidir las reuniones de los profesores de la Etapa correspondiente.*
- c) *Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores en su Etapa correspondiente.*
- d) *Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo, si los hubiere, y de los Tutores de su Etapa..*
- e) *Organizar las sustituciones de profesores en caso de ausencia por enfermedad u otros motivos.*
- f) *Coordinar la elaboración de las programaciones de aula y velar por su cumplimiento*
- g) *Elaborar con las profesoras los horarios de clase, velar por su cumplimiento y por el del calendario escolar*
- h) *Velar por el cumplimiento de las especificaciones del Plan de Normalización Lingüística.*
- e) *Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos que señale este Reglamento*
- f) *Aquellas otras competencias que le confíe la Entidad Titular.*

#### **Art. 81. Ámbito, nombramiento y cese:**

1. Determinar qué Etapas cuentan con coordinador General de Etapa, compete a la Entidad Titular del Centro.
2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director Titular de acuerdo con el Director Pedagógico. El tiempo de coordinación será de tres años, que podrá prolongarse por otros tres.

### **COORDINADOR DE PASTORAL**

Es la persona que se responsabiliza de la coordinación, promoción y desarrollo de la pastoral del Centro.



## **Art. 82. Competencias**

*Son competencias del Coordinador de Pastoral:*

- a) *Promover y animar la acción evangelizadora del Colegio y coordinar las actividades encaminadas a este fin, de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo.*
- b) *Apoyar y coordinar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del Centro.*
- c) *Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral*
- c) *Coordinar el Departamento de Religión e impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.*
- d) *Animar la coordinación de la acción pastoral del Colegio con la Iglesia Diocesana.*
- e) *Proponer al Director el nombramiento de los Responsables de la Pastoral en las distintas Etapas.*
- d) *Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.*
- f) *Proponer encuentros, seminarios, trabajos de reflexión y tareas de compromiso cristiano a los miembros de la Comunidad Educativa..*
- g) *Orientar la formación cristiana de los profesores según el Carácter Propio.*

## **Art. 83. Nombramiento y cese**

El Coordinador de Pastoral **será nombrado** por la Entidad Titular y **cesará** por renuncia propia o por cesarlo la Entidad Titular.

## **Art. 84. Coordinador de Pastoral de Etapa**

El Coordinador de Pastoral de Etapa tiene funciones análogas, en su Etapa, al Coordinador General de Pastoral.

El Coordinador Pastoral de Etapa es nombrado y cesado por la Entidad Titular, en diálogo con el Director del Colegio y el Coordinador General de Pastoral.

## **COORDINADOR/A DE CALIDAD**

### **Art. 85. coordinador de calidad**

Es la persona que coordina el Plan de calidad del colegio

### **Art.- 86. Competencias**

- a) *Orientar a los profesores y demás personal del Centro en la realización de los Procesos de Calidad*
- b) *Controlar el sistema de calidad.*
- c) *Adecuar el sistema de calidad a nuevas necesidades.*
- d) *Convocar y presidir la Comisión de Calidad.*

### **Art. 87. Nombramiento y cese**

El / la Coordinador/a de calidad será nombrado/a y cesado/a por la Entidad Titular del Centro.

## **COORDINADOR DE ORIENTACIÓN**

### **Art. 88. Competencias:**

*Son Competencias del Coordinador de Orientación:*

- a) *Asesorar a los profesores y a los órganos de gobierno y gestión y orientar las estructuras organizativas del Centro en el ámbito de la función de orientación.*
- b) *Coordinar los aspectos generales de la orientación.*
- c) *Asesorar y coordinar la planificación de las actividades de orientación educativa del Centro y colaborar en su desarrollo.*
- d) *Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos y o con alumnos individualmente.*
- e) *Elaborar, dirigir y evaluar con los tutores y profesores de los alumnos correspondientes las*

*adaptaciones y diversificaciones curriculares.*

*f) Colaborar en la prevención de dificultades educativas en el desarrollo personal de los alumnos, y en la intervención necesaria para salir al paso de las mismas.*

*g) Participar activamente en la cooperación entre escuela y familia para la formación integral de los alumnos*

*g) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.*

#### **Art. 89. Nombramiento y cese:**

El coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director Titular del Centro.

#### **COORDINADOR DE CICLO**

#### **Art. 90. Competencias:**

*Son competencias del Coordinador de Ciclo:*

*a) Promover y coordinar, a través de los Tutores, el desarrollo educativo de los alumnos del Ciclo*

*b) Promover y coordinar las actividades complementarias del Ciclo.*

*c) Convocar y presidir las reuniones que el Director Pedagógico o el Coordinador de Etapa le encomiende.*

*d) Evaluar la marcha del proceso educativo del Ciclo que el Director Pedagógico o el Coordinador de Etapa le encomiende.*

*e) Velar por la disciplina de los alumnos del Ciclo*

*f) Proponer al Director Pedagógico o al Coordinador de Etapa la dotación de material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.*

*g) Otras competencias que el Director Pedagógico le encomiende.*

#### **Art. 91. Nombramiento y cese:**

El Coordinador de Ciclo es uno de los profesores del Ciclo. Es nombrado y cesado por el Director Titular de acuerdo con el Director Pedagógico y el Coordinador de la Etapa correspondiente.

#### **COORDINADOR DE DEPARTAMENTO**

#### **Art. 92. Competencias**

*Son competencias del Coordinador de Departamento:*

*a) Convocar y moderar las reuniones del Departamento.*

*b) Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones de su área en cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.*

*c) Elaborar los informes oportunos sobre las necesidades de su Departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.*

#### **Art. 93. Nombramiento y cese**

El Coordinador de cada Departamento es nombrado por el Director Titular de entre los miembros del Departamento, de acuerdo con el Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Departamento. También será cesado por el Director Titular siguiendo el procedimiento anterior.

#### **EL TUTOR**

#### **Art. 94. Competencias**

*Son competencias del Tutor:*

*a) Ser el responsable inmediato del desarrollo del proceso educativo de cada alumno y del grupo a él confiado.*

*b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos de su grupo.*

*c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de sus alumnos.*

- d) *Coordinar la acción educativa de los profesores de su grupo y la información sobre los alumnos.*
- e) *Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de sus alumnos.*

#### **Art. 95. Nombramiento y cese**

El Tutor es uno de los profesores que dan clase a un grupo de alumnos. Es nombrado y cesado por el Director Titular de acuerdo con el Director Pedagógico y el Coordinador de la Etapa correspondiente.

### **CAPÍTULO 3 ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN**

#### **CONSEJO DE PASTORAL**

#### **Art. 96. Composición**

El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todas las personas que, de manera directa, participan en las actividades pastorales o de la enseñanza religiosa del Centro.

El Consejo de Pastoral está formado por:

- a) El Director Titular.
- b) El Director Pedagógico
- c) El coordinador de Pastoral
- d) Los Coordinadores de Etapa
- e) Un profesor de religión por cada etapa elegido entre ellos
- f) Un animador de los grupos extraescolares elegido entre ellos.
- g) Un representante de los tutores de ESO, elegido entre los tutores
- h) Un representante de los padres del Consejo Escolar elegido entre ellos.
- i) Un representante de los alumnos de E.S.O.

#### **Art. 97. Competencias**

*Son competencias del Consejo de Pastoral:*

- a) *Conocer, hacer sugerencias, dar el visto bueno y evaluar la planificación de las actividades pastorales.*
- b) *Ser instrumento de comunión entre las personas que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.*
- c) *Promover el intercambio de experiencias y puntos de vista en lo relativo a la pastoral del Colegio*
- d) *Evaluar las actividades de pastoral realizadas*

#### **Art. 98. Régimen de funcionamiento**

1. El Consejo de Pastoral se reunirá, al menos, una vez por curso para conocer la programación pastoral del curso y cohesionar las distintas actividades pastorales y a las personas que las realizan.
2. El Consejo Pastoral es convocado por el Coordinador de Pastoral de acuerdo con el Director Titular.

#### **EQUIPO DOCENTE**

#### **Art. 99. Composición**

El Equipo Docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

#### **Art. 100. Competencias**

*Son competencias del Equipo Docente:*

- a) *Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.*
- b) *Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.*
- c) *Colaborar en la elaboración de los Proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.*
- d) *Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.*

e) *Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.*

## **DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN**

### **Art. 101. Composición**

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director Pedagógico
- c) El Coordinador de Pastoral
- d) Los coordinadores de Etapa
- e) Un Tutor de cada Etapa, elegido entre ellos
- f) Un profesor de Educación Especial. Si hubiera más de una, se elegirán entre ellos.

### **Art. 102. Competencias**

*Son competencias del Departamento de Orientación:*

- a) *Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.*
- b) *Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.*
- c) *Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.*
- d) *Elaborar estrategias, programas y actividades de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.*
- e) *Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos*
- f) *Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.*
- g) *Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría y de formación y perfeccionamiento de los profesores.*

## **DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS**

### **Art. 103. Configuración y composición**

1. Los Departamentos didácticos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas o materias correspondientes y las actividades que le sean propias.
2. Forman un Departamento el grupo de profesores que imparten una misma área o materia en cursos diferentes.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Departamento de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.
4. El listado de los Departamentos se corresponde con las áreas o materias impartidas según ley.

### **Art. 104. Competencias**

*Son competencias de los Departamentos:*

- a) *Coordinar la elaboración de los currículos de área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical de área.*
- b) *Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.*
- c) *Coordinar la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.*
- d) *Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas al Director en relación con su área.*
- e) *Organizar y realizar las actividades complementarias con el Coordinador de Etapa y con el Director Pedagógico.*
- f) *Preparar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado con materias pendientes*
- g) *Elaborar la memoria en la que se evalúe el desarrollo y los resultados de la programación de curso.*

### **Art. 105. Funcionamiento**

1. El Departamento se reunirá en las fechas que el calendario establezca al comienzo de cada curso.
2. Se elegirá como secretario de cada Departamento a uno de los profesores que lo formen.
3. Se levantará acta de cada reunión.
4. Cada Departamento es convocado y coordinado por el Coordinador correspondiente. El Coordinador será elegido entre los profesores por ellos mismos.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO QUINTO CONVIVENCIA Y NORMAS DE CONVIVENCIA</b></p>
---

***La escuela es un lugar para la educación en la convivencia y un lugar donde se convive. El aprendizaje de la convivencia en la escuela se produce no tanto a través de la instrucción explícita cuanto a través del modo en que ella se convive. Comunicarse, cooperar, ser solidario, respetar las reglas es algo que, además de ser objeto de enseñanza, ha de constituir el entramado de la vida escolar.***

*“Orientación y tutoría”*

## **LA CONVIVENCIA Y LAS ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA**

### **CAPÍTULO 1 PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA**

#### **Art. 106. Valor de la convivencia**

La Comunidad Educativa Trinitaria cree el siguiente principio básico: «*El alumno es el protagonista principal de su formación*». Por tanto, es condición indispensable crear un ambiente de buenas relaciones entre todas las personas del Centro para que la convivencia sea constructiva y ayude a los alumnos a conseguir su educación integral. Responsables de estas buenas relaciones somos todos los integrantes de la Comunidad Educativa y, en su proceso formativo lo es, muy especialmente, cada alumno.

La *convivencia constructiva* entre los miembros de la Comunidad Educativa facilita el trabajo de todos y une las fuerzas individuales en el objetivo común que pretendemos: **EDUCAR**.

La *convivencia* en nuestro colegio se basará en el **respeto mutuo** y en el cumplimiento de los **derechos y deberes** de todos los miembros de la Comunidad Educativa recogidos en este reglamento.

El **respeto** hace posible la *convivencia*. Respetar es cuidar a las personas y las cosas.

Para ello creemos muy importante cumplir las **NORMAS SIGUIENTES** que expresan el cumplimiento de los deberes:

### **CAPÍTULO 2 NORMAS DE CONVIVENCIA**

#### **Art. 107. Normas relativas a los alumnos**

##### **1. Referente a su actitud y comportamiento personal**

###### **1.1. Asistencia a clase**

a) La **asistencia a clase** y a las actividades complementarias es obligatoria para todos los alumnos de E. Primaria y E.S.O. Los padres de los alumnos de E. Infantil, Segundo Ciclo, también deben valorar la importancia que tiene el que sus hijos asistan con regularidad a clase para que vayan adquiriendo hábitos educativos y se acostumbren a las normas del colegio.

b) Las **faltas de asistencia** de los alumnos de cualquier etapa escolar deberán ser justificadas, por escrito, por los padres o tutores de los alumnos ; si no fuera posible hacerlo por escrito, se hará por teléfono.

c) Cuando los alumnos de E. Primaria y Educación Secundaria tengan **cinco o más ausencias por mes sin justificar**, se comunicaran dichas faltas a la Inspección durante los 5 primeros días del mes siguiente.

## 1.2. Entradas y salida

a) **Asistir puntualmente a las actividades escolares.** La Puntualidad es una muestra de respeto y consideración a todos los miembros de la Comunidad Educativa, por lo cual, pasados 5 minutos de la hora señalada no se permitirá el acceso al aula, si no se trae el justificante del retraso. Los alumnos que no traigan el justificante se quedarán en un aula con un profesor la primera hora y se unirán a la suya en la hora siguiente, cuando sea el cambio de hora.

b) Todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria, **cuando suenen los timbres de las entradas**, se colocarán ordenadamente en el patio sin gritos ni corridas para dirigirse a sus aulas acompañados por sus tutores o profesores. Lo mismo harán los alumnos de E. Secundaria y serán acompañados en las escaleras y pasillos por sus tutores y profesores.

d) Los alumnos **no podrán abandonar el recinto escolar durante el tiempo que dure la jornada lectiva**, si no es por causa justificada y acompañados por los padres o tutores, si los niños son pequeños, y si son mayores con la autorización por escrito de sus padres o tutores.

**Las salidas durante el horario escolar**, sean por la razón que sean, deberán ser justificadas por los padres o tutores con anticipación, si es posible.

## 1.3. Aulas, pasillos, patio

**Respeto a los lugares:** cada lugar nos exige una forma diferente de comportarnos

a) Los alumnos/as acudirán a las aulas provistos de los libros y del **materias escolar** solicitado por los profesores. **El material personal** de los alumnos estará bajo su responsabilidad.

b) Todos los alumnos deberán traer a clase **los deberes u otros trabajos** que los profesores le hayan mandado realizar fuera de las horas de clase.

c) **En el aula** , todos los alumnos deben respetar el derecho al estudio de sus compañeros, **guardar silencio**, realizar ordenadamente su trabajo, atender a las explicaciones del profesor, cumplir sus orientaciones respecto a su proceso de aprendizaje, así como comportarse con el debido respeto y educación.

d) Los alumnos procurarán que haya **silencio** en las aulas, pasillos, escaleras y demás dependencias del colegio evitando voces, risas estridentes, golpes u otros ruidos molestos.

e) Cada alumno recogerá y ordenará su **material y equipo personal** siempre que salga de clase. Dejará su mesa ordenada y evitará rayas o escritos en la misma. Las clases deberán quedar también **recogidas para que se pueda realizarse la limpieza de las mismas**.

f) Todos los alumnos tienen el deber de que su aula esté **cuidada, limpia y ordenada**.

**g) Durante el desarrollo de las clases** se procurará que no haya ningún alumno por los pasillos.

i) **Las salidas a los servicios** se harán en caso de verdadera necesidad y con autorización del profesor, Se tendrán en cuenta los problemas especiales de los alumnos.

**j) En el intercambio de las clases** los alumnos deberán permanecer en sus aulas. En este espacio de tiempo no está permitido que los alumnos salgan a los pasillos o se asomen a las ventanas.

k) Está prohibido **comer chicles o pipas** dentro del colegio y escupir en cualquiera de los espacios. Haremos un uso correcto de las papeleras del patio o de otras dependencias.

## 1. 4. Desplazamientos

Las aulas son zonas de trabajo, por eso en los pasillos y escaleras debemos mantener el silencio, no correr, ni jugar, ni utilizar las cosas de manera que se puedan romper. Así mostraremos el respeto por las demás personas que están trabajando.

a) Las aulas y otras dependencias son zonas de trabajo. Por eso, en los **desplazamientos**: clase de Música, Plástica, Educación Física, Vídeo, informática, etc. los alumnos evitarán **gritar, correr, jugar o hacer ruidos por escaleras y pasillos** que puedan molestar al resto de las clases o al demás personal del centro.

#### 1. 5. Recreos

a) Durante los recreos los alumnos respetarán las **zonas de juego asignadas, previamente**, a cada grupo por los profesores.

b) Durante el recreo todos los alumnos deben tener la **oportunidad de participar en el juego**.

c) Durante el recreo **ningún alumno deberá permanecer en las aulas o pasillos**, si no está acompañado por algún profesor, y por razones justificadas.

#### 1. 6. Higiene

a) Guardar las **normas de higiene**, limpieza corporal en general y del uniforme.

b) En caso de **pediculosis** (piojos), se atenderán las indicaciones de los profesores, y, si es necesario el alumno/a se quedará en casa hasta su total limpieza.

c) En el caso de los **alumnos de Educación Infantil que no controlan aun sus necesidades fisiológicas**, los padres proveerán a las profesoras de sus hijos de suficiente ropa de cambio, así como guantes, etc. para poder cambiar a los niños, cuando sea necesario.

#### 1. 7. Instalaciones

a) Todos los alumnos **cuidarán como propios** en todo momento, el edificio del colegio, el mobiliario y todas las instalaciones, puesto que están para su servicio y para el servicio de las demás personas. Evitarán echar papeles al suelo, pintadas, golpes en las puertas, paredes y muebles y cualquier otra actividad que lo estropee, y perjudique la buena imagen del centro.

#### 1.8. Uniforme

a) Los alumnos acudirán al centro con el **uniforme adecuado para las actividades previstas y todas las piezas serán según el modelo de uniforme del colegio**.

#### 1.9. Comedor

Los alumnos deberán:

1. Hacer las **entradas y salidas** en orden

2. Lavarse las **manos** antes de las comidas

3. Permanecer **sentados correctamente** en la mesa durante la comida

4. **Comer de todo** en cantidad suficiente para asegurar una dieta equilibrada

5. Hablar **en un tono de voz moderado, sin gritos** que permita escucharse unos compañeros a otros y no molestar

6. Pedir las cosas **por favor**

7. **Comer con tranquilidad**, masticando bien los alimentos con la boca cerrada.

8. Guardar las **normas de respeto y educación con los/las monitores/as del comedor**.

**9. No se puede sacar comida del comedor para evitar ensuciar otras partes del colegio.**

10. Ningún alumno, de los que están inscritos en el comedor, puede dejar de asistir al mismo sin la autorización de sus padres y sin el permiso del Tutor o del Coordinador de Etapa.

#### 2. Su relación con las demás personas.

##### 2. 1. En relación con sus compañeros, profesores y las demás personas

**Respeto a las personas:** Ser amables y saludar a las personas. Detalles como pedir las cosas *por favor* y respetar el turno de palabra, ceder el paso en las puertas, escaleras...a las personas adultas, etc., hacen más agradable la convivencia.

El **trato** a los profesores, compañeros y demás personas del Centro será de respeto, de educación y de compañerismo bien entendido.

**Algunas normas con los compañeros:**

- a. No agredir, insultar ni humillar a sus compañeros
- b. Colaborar y ayudar a sus compañeros en las actividades escolares y extraescolares y en todo lo que puedan.
- c. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad de la persona, su integridad y la intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- d. No discriminar a nadie por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- e. Respetar el derecho al estudio y al trabajo de los demás compañeros.
- f. Evitar los juegos violentos y las peleas.
- g. Respetar todas las pertenencias de los demás y del colegio

### **2. 2. En relación con los profesores**

- a. Mantener con ellos un trato abierto y respetuoso
- b. Prestarse al diálogo para esclarecer dudas y las cuestiones que se le planteen.
- c. Realizar los trabajos y actividades que éstos le manden.
- d. Seguir las orientaciones de los profesores respecto al aprendizaje
- e. Devolver al Tutor los boletines de notas debidamente firmados por el padre, la madre o Tutor.
- f) Entregar los justificantes de las faltas de asistencia escritos por sus padres.

### **2. 3. En relación con el Centro**

**Respeto a las cosas.** Las cosas tienen un valor y están para nuestro servicio; por esas y otras razones no debemos estropearlas

- a. Hacer buen uso del edificio , de las instalaciones, del mobiliario y del material escolar.
- b. Devolver al lugar asignado el material de uso común que se haya empleado
- c. No asomarse por las ventanas para gritar, escupir, tirar objetos...
- d. No comer ni beber en el aula.
- e. Escupir, rayar las paredes o cualquier otro espacio es falta de respeto y de educación.
- e. Coger algo de otra persona sin permiso, con intención de quedármelo es una falta grave de respeto.

## **CAPÍTULO 3**

### **CONDUCTAS INADECUADAS, CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LA CONVIVENCIA**

#### **Art. 108. Conductas contrarias a la convivencia y a las normas**

Tipificación de faltas:

Las conductas irregulares de los alumnos se desglosan en: **conductas inadecuadas, conductas contrarias a la convivencia y conductas gravemente perjudiciales a la convivencia** ( Cap. II Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, BOPV 16 de diciembre de 2008)

#### **Art. 109. Conductas inadecuadas**

Se calificará como conducta inadecuada cualquier infracción de las normas de conducta, que, por su entidad, no llegue a tener consideración de falta grave ni muy grave. Se califican como conductas inadecuadas según el art. 30 del Decreto:

- a) *Las faltas injustificadas de puntualidad.*



- b) *las faltas injustificadas de asistencia.*
- c) *El deterioro de las dependencias del centro, del material del mismo y de los objetos y pertenencias de miembros de la Comunidad Educativa.*
- d) *La simple desobediencia a profesores, autoridades académicas, insulto o indisciplina deliberada y no atender a las indicaciones del demás personal del Centro.*
- e) *Actitudes, gestos y palabras desconsideradas a los miembros de la Comunidad Educativa.*
- f) *Utilizar el teléfono móvil u otros aparatos electrónicos durante la clase o en otras actividades escolares dentro del Centro o fuera de él.*
- g) *Utilizar el equipamiento del Centro: teléfono, ordenadores,.... sin autorización.*
- h) *Mentir o dar información falsa al personal del Centro*
- i) *Copiar o facilitar que otros alumnos copien en pruebas o exámenes.*
- j) *Facilitar la entrada al centro de personas no autorizadas.*
- k) *Utilizar intencionadamente las pertenencias de compañeros contra su voluntad.*
- l) *Cualquier otro incumplimiento de los propios deberes.*
- m) *Cualquier falta de respeto, injuria u ofensa a sus compañeros, profesores y otras personas de la C. Educativa.*
- n) *Pequeñas agresiones físicas (empujones, tirones de ropa, del pelo a los compañeros...) y verbales que no tengan entidad suficiente para considerarlas graves ya sea por al edad de los alumnos o por falta de intencionalidad...*
- o) *Utilizar un lenguaje inadecuado, soez o molesto (insultos, palabrotas...etc)*
- p) *No traer los libros y el material necesario para el correcto funcionamiento de la clase.*
- q) *La no realización de las tareas escolares, no atender en clase.*
- r) *Entregar los exámenes en blanco.*
- s) *La no colaboración en el trabajo en equipo.*
- t) *Hablar en clase interrumpiendo la marcha de la misma.*
- u) *Realizar tareas ajenas a la asignatura que se está impartiendo*
- v) *Salir del aula al finalizar la clase antes de indicarlo el profesor*
- x) *Asistir al Centro sin el uniforme y con ropa inadecuada para la actividad prevista: educación física u otras.*
- y) *Carreras y gritos por escaleras y pasillos u otras dependencias.*
- z) *Mascar chicles y/o comer pipas en el recinto escolar o en horas de clase.*
- p) *Escupir en cualquier lugar del colegio*

#### **Art. 110. Conductas contrarias a la convivencia**

**Se consideran conductas contrarias a la convivencia:** (Decreto 201/2008, art. 31, de 2 de diciembre, de 2008, BOPV 16 de diciembre de 2008)

- a) *Los actos de desobediencia a los órganos unipersonales de gobierno, indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores o demás personal del Centro.*
- b) *Amenazas, violencia, agresiones, injurias y ofensas muy graves, y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o buenas costumbres sociales de los miembros de la Comunidad Educativa.*
- c) *Sustraer modelos de exámenes o copias de las respuestas, venderlos o comprarlos.*
- d) *Alterar los boletines de notas u otros documentos de notificación a los padres o no entregarlos a sus destinatarios.*
- e) *Causar, por uso indebido, daños a los locales o mobiliario, material del centro o a las pertenencias del personal, cuando no constituya conducta que perjudique gravemente la*

convivencia.

- f) El incumplimiento consciente de los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo Escolar.
- g) No respetar el derecho de otros al honor, la intimidad y la propia imagen utilizando medios de grabación sin su consentimiento.
- h) Impedir a otra persona, sin utilizar la violencia física, que haga algo a lo que tiene derecho u obligarle a que haga algo contra su voluntad.
- i) Los comportamientos perturbadores del orden en el comedor, sean individuales o colectivos, cuando no perjudiquen gravemente la convivencia.
- j) Utilizar imprudentemente objetos que puedan lesionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k) Mentir, dar información falsa u ocultar la propia identidad al personal del centro.
- l) La discriminación, el maltrato o la humillación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razón de país, raza, religión, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) la reiteración del tipo de conducta señalada en el Art. 105 hasta tres veces en un mismo trimestre, siempre que las dos anteriores hayan sido corregidas y comunicadas a los padres o tutores, si el alumno es menor de edad.
- n) Cualquier otra conducta que constituya incumplimiento de los deberes de los alumnos y alumnas siempre que interfieran el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Educativa y que no esté señalada en el artículo siguiente como conducta que perjudique gravemente la convivencia en el Centro. Por ejemplo:
  - Escupir en cualquier lugar del colegio

#### **Art. 111. Conductas que perjudican gravemente la convivencia**

Constituyen conductas que perjudican **gravemente** la convivencia:

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas por los órganos de gobierno o por los profesores en el ejercicio de sus competencias, así como expresiones que sean consideradas gravemente injuriosas u ofensivas contra los miembros de la Comunidad Educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos o audiovisuales.
- b) Utilizar insultos que impliquen o expresen discriminación, maltrato o humillación a cualquier miembro de la Comunidad Educativa por razón de país, raza, religión, sexo, lengua, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El acoso sexista, entendido de acuerdo con la Ley 4/2005, de 18 de febrero)
- d) La agresión física, psicológica o moral contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa
- e) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud e integridad de los miembros de la Comunidad Educativa: consumo de tabaco, alcohol, drogas... o a introducirlos en el Centro.
- f) Todas las conductas contrarias a la convivencia, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada, sea por procedimientos orales, escritos, audiovisuales o informáticos o que formen parte de una situación del maltrato entre iguales.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Causar intencionadamente desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al Centro, a su personal, a otros alumnos o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) Las conductas perturbadoras del orden en el comedor que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) No respetar el derecho de otras personas al honor, la intimidad, la propia imagen. La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones cometidas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- k) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

l) dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar si autorización documentos académicos.

m) Cualquier acto cometido conscientemente que constituiría delito o falta penal.

n) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento de los propios deberes cuando vaya directamente contra el derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la Comunidad Educativa o de otras personas:

- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

## **CAPÍTULO 4**

### **CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

#### **Art. 112. Medidas de corrección**

**Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia** realizados en los espacios del colegio tanto en las horas lectivas como en actividades complementarias y extraescolares y aquellos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar y afecten a miembros de la Comunidad Educativa.

#### **Art. 113. Corrección de conductas inadecuadas**

**Las conductas inadecuadas serán corregidas por los profesores y profesoras**, con una o varias de las siguientes medidas: *Art. 34 Decreto 201/2008, de 2 de diciembre:*

- a) *Reflexión sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.*
- b) *Reconocimiento ante las personas que hayan sido perjudicadas por la conducta inadecuada.*
- c) *Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta concretas.*
- d) *Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.*
- e) *Orden de presentarse ante el Coordinador de Etapa, Director o ante cualquier otro miembro del Equipo Directivo responsable del Centro en ese momento.*
- f) Privación del recreo o de otra medida correctora de aplicación inmediata.
- g) Permanencia en el centro el tiempo que se crea adecuado a la falta después de la jornada escolar.
- d. Realización de trabajos en horario no lectivo
- e. Amonestación Verbal , privada o pública según cada caso
- f. Comparecencia ante el coordinador/a de Etapa o del jefe/a de Estudios.
- g. Retirada del teléfono móvil durante tres días.

#### **Art. 114. Corrección de conductas contrarias a la convivencia**

( Art. 35 Decreto 201/2008, de 2 de diciembre).

**1. Para corregir las conductas contrarias a la convivencia, el Director podrá aplicar , además de las correcciones indicadas en el artículo anterior una o varias de las medidas siguientes:**

- a) *Reflexión sobre la conducta contraria a la convivencia, sobre sus consecuencias y orientaciones para su reconducción.*
- b) *Apercibimiento por escrito*
- c) *Apercibimiento, si los alumnos son menores de edad, en presencia de sus padres o representantes legales.*
- d) *Cambio de grupo o de clase del alumno con carácter temporal o definitivo.*
- e) *Realización de trabajos educativos que ayuden a reparar los daños materiales causados. Dichos trabajos tendrán relación con la conducta contraria a la convivencia. El periodo de tiempo no podrá exceder de tres meses.*
- f) *Suspensión del derecho de asistir a clase de una o varias materias o en general al Centro, hasta celebrar una entrevista con los padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad. La medida no puede exceder de tres días.*
- g) *Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que se haya dado la conducta corregida, o si ha tenido lugar en el último mes del trimestre, el fin al del trimestre inmediatamente siguiente.*
- h) *Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias que se hagan fuera del Centro por un tiempo que no sobrepase el trimestre académico en que se haya dado la conducta corregida, o si ha tenido lugar en el último mes del trimestre, el fin al del trimestre inmediatamente siguiente.*
- i) *Suspensión a utilizar el servicio de comedor por un periodo que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que se haya dado la conducta corregida, o si ha tenido lugar en el último mes del trimestre, el fin al del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.*

*2. Las medidas comprendidas en los apartados 1.g), 1.h) y 1.i) sólo podrán utilizarse, si al menos en dos ocasiones anteriores, de alguna de las señaladas entre los apartados 1.a) y 1.f) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.*

**Art. 115. Corrección de conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro**  
(Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, BOPV 16 de diciembre):

*1. Las conductas que perjudican gravemente a la convivencia en el Centro, serán corregidas por el Director o Directora con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas en el artículo anterior y, además, de cualquiera de las siguientes.*

- a) *Realización fuera del horario lectivo trabajos o tareas educativos que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, a la reparación de los daños materiales causados, durante un periodo que no podrá exceder de seis meses.*
- b) *Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias materias por un periodo de tres a veinte días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua , siempre que el alumno realice los deberes y trabajos bajo el control del profesor o profesores designados para ello.*
- c) *Suspensión del derecho de asistencia al centro por un periodo de tres a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua , siempre que el alumno realice los deberes y trabajos bajo el control del profesor o profesores designados para ello.*
- d) *Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares fuera del*

centro y del derecho a utilizar el comedor, durante un periodo que no puede llegar hasta la finalización del año académico.

2. Las medidas recogidas en los apartados ( 1.b, 1.c y 1.d) de este artículo podrán utilizarse si, en ocasiones anteriores, mediante la aplicación de alguna de las señaladas en el apartado 1.a) no se hubiera conseguido la corrección de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia.

Otras sanciones: Artículos ( Decreto 201/2008, 2 diciembre)

e) *Propuesta de cambio de centro (Art 37)*

f) *Imposibilidad de la evaluación continua por faltas de asistencia continuada ( Art. 38)*

g) *Responsabilidad por posibles daños. (Art. . 40)*

h) *Retirada del teléfono móvil u otro aparato electrónico hasta finalizar el curso*

**Todas aquellas correcciones que se señalen en el Decreto 201/2008 de 2 de diciembre, BOPV. 16 de diciembre de 2008).**

**PARA CUALQUIER ACLARACIÓN DE NORMAS CORRECTORAS DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA TENER EN CUENTA EL CITADO DECRETO.**

**Art. 116. Criterios a seguir en la corrección:**

**I**

***Las medidas de corrección deberán:***

a) *Tener un carácter educativo y recuperador, y contribuir a la mejora del proceso educativo del alumno.*

b) *Garantizar el respeto a los derechos de todo el alumnado y a los de los demás miembros de la Comunidad Educativa.*

c) *Procurar la mejora de las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa*

d) *Respetar el derecho a la educación y, en su caso, a la escolarización.*

e) *No atentar contra la dignidad personal y la integridad física*

f) *Ser proporcionales a los actos contrarios a las normas y a la edad del alumno.*

g) *Tener en cuenta la forma en que las conductas contrarias a la convivencia afectan a los objetivos del Carácter Propio, del Proyecto Educativo, Programación, Reglamento de R. I. etc.*

h) *Se tendrá en cuenta la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno, o en su caso, las necesidades educativas especiales que pudiera presentar , así como todos aquellos factores del entorno que pudieran haber incidido en la conducta o actos contrarios a la convivencia y hayan originado el conflicto.*

i) *Pero también se tendrá en cuenta el daño psicológico, moral, social producido al agredido/a y la repercusión social creada por la conducta sancionable.*

j) *Se graduarán las correcciones teniendo en cuenta todo lo anterior.*

***Se consideran circunstancias atenuantes:***

a) *El reconocimiento de la falta y el arrepentimiento espontáneo*

b) *La ausencia de intencionalidad*

c) *La reparación inmediata del daño causado*

Se consideran **circunstancias agravantes:**

**a) La premeditación y la reiteración**

**b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso fuera y dentro del centro.**

**c) Causar daño, injuria u ofensa a niños de menor edad o recién incorporados al centro.**

**d) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.**

e) *(Ver Art. 41 del Decreto 102/2008, de 2 de diciembre)*

## **CAPÍTULO 5**

### **ÓRGANOS COMPETENTES PARA APLICAR LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

#### **Órganos competentes para la corrección**

##### **Art. 117. Por Conductas inadecuadas:**

a) Los profesores de los alumnos u otras personas que estén presentes en el momento de cometer la falta, informando al Tutor del alumno.

b) El Tutor del grupo informando al Coordinador de Etapa

c) Cualquier Profesor del Centro informando al Tutor que corresponda y al Coordinador de la Etapa correspondiente, según sea la falta.

##### **Art. 118. Por Conductas contrarias a la convivencia:**

a) Cualquier profesor en cuya presencia se produzca la falta contraria o grave para la convivencia tiene competencia para amonestar verbalmente, en el acto, al alumno y ordenarle que se presente al Coordinador de Etapa o a miembro del Equipo Directivo, sin perjuicio de las medidas que con carácter inmediato deba adoptar para evitar posibles daños a las personas o a las cosas.

b) El Director

**La imposición de correcciones conductas contrarias a la convivencia se establecerá conforme al procedimiento que establece la ley vigente en cada momento.**

En Cualquier caso deberá respetarse el derecho del alumno de ser escuchado o, en su caso, el de sus padres o representantes legales, con carácter previo a la imposición de la sanción.

##### **Art. 119. Por Conductas muy graves:**

a) El Director del Centro

b) El Consejo escolar

**La imposición de correcciones conductas gravemente perjudiciales a la convivencia se establecerá conforme al procedimiento que establece la ley vigente en cada momento. (Decreto**

102/2008, de 2 de diciembre).

En Cualquier caso deberá respetarse el derecho del alumno de ser escuchado o, en su caso, el de sus padres o representantes legales, con carácter previo a la imposición de la sanción.

<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO VII</b> <b>REFORMAS, MODIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL</b> <b>PRESENTE REGLAMENTO</b></p>
--

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.**

**PRIMERA:** Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno, así como cuantas normas se hayan establecido en el Centro.

**SEGUNDA:** Cualquier artículo o apartado deberá derogarse o modificarse siempre que esté en contradicción con alguna la normativa legal vigente o disposición dictada por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Vasca

**TERCERA:** Cualquier artículo de este Reglamento podrá modificarse o derogarse cuando lo apruebe la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

**CUARTA:** Podrá incluirse artículos o apartados a este Reglamento siempre que sea aprobado por la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Se realizarán revisiones periódicas de este Reglamento, con el fin de adaptar sus diferentes aspectos a las necesidades del Centro. Esta revisión se llevará a cabo de la siguiente forma: Los profesores, padres, alumnos, otro personal del Centro y/o el Equipo Directivo irán anotando todas las sugerencias de modificación del Reglamento a medida que se vaya aplicando.

Anualmente los Coordinadores/as de Etapa estudiarán estas sugerencias y las presentarán al Equipo Directivo y éste a su vez propondrá sus conclusiones al Consejo Escolar para aprobar las posibles modificaciones.

**DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA:** Este Reglamento será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado por el Consejo Escolar.

**Fecha de aprobación: 24 de febrero de 2010**

